



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, los Informes N° 000332-2021-DRBM/MC de fecha 06 de diciembre de 2021 y N° 000061-2021-DRBM-GMA/MC de fecha 19 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del Título Preliminar antes referido, y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 112-2021/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Museos resuelve: *Artículo 1.-* Determinar la protección provisional de los tres (03) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; *Artículo 2.-* Disponer como medida preventiva el cese de afectación de los tres (03) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; *Artículo 3.-* Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los tres (03) bienes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario;

Que, mediante los documentos del visto la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles identificó **que un (01) grabado en técnica mixta de Fernando De Szyszlo reúne el valor, significado e importancia necesarios para ser integrante del Patrimonio Cultural de la Nación** y que los **dos (02) bienes muebles** denominados Pieza N° 1 y Pieza N° 2, correspondientes a una pintura en técnica óleo sobre tela firmada como "Shinki {92}" y una escultura en mármol negro firmada como Marina Núñez/del Prado, **no reúnen las características para ser considerados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;**

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.

Que, el numeral 99.7 del artículo 9 del citado Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, dispone que puede dejarse sin efecto la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, mediante acto resolutivo, previo informe técnico sustentatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Disponer** el levantamiento de la medida preventiva de **cese de afectación** establecida mediante Resolución Directoral N° 000112-2021-DGM/MC de fecha 27 de octubre de 2021, sobre dos (02) bienes muebles, es decir, denominados Pieza N° 1 y Pieza N° 2 correspondientes a una pintura en técnica de óleo sobre tela firmada como "Shinki [92]" y una escultura en mármol negro firmada como "Marina Núñez/del Prado", no reúnen las características para ser considerados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2°. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la administrada Fabiola Martha Cogorno Cademartori de Nicolini, en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS